

Tratamientos

Definición

La RAE lo define como “título de cortesía, de respeto u honorífico que se a aquel con quien se habla de viva a voz, o por escrito, por razón de su dignidad, categoría o cargo o por la situación que ocupa en relación a su interlocutor.

Tratamientos de

- CASA REAL
- CASA DE SU MAJESTAD EL REY

Jefe de la Casa de S.M. el Rey	Excmo. Sr.
Secretario General de la Casa de S.M. el Rey	Excmo. Sr.
Jefe del Cuarto Militar de S.M. el Rey	Excmo. Sr.

- JEFES DE ESTADO (No coronados)

Presidente de la Republica	Su excelencia el Sr. Presidente de la República de
----------------------------	--

- PODER EJECUTIVO
- PODER LEGISLATIVO

Presidente del Congreso de los Diputados	Excmo. Sr.
Presidente del Senado	Excmo. Sr.
Vicepresidentes de las mesas del Congreso y del Senado	Excmo. Sr.
Diputados	Ilmo. Sr.
Senadores	Excmo. Sr. (Reglamento del Senado B.O.E. del 30/6/1982)

* PODER JUDICIAL

Presidente, Vicepresidentes y Vocales del Consejo General	Excmo. Sr.
Presidente del Tribunal Supremo	Excmo. Sr.
Presidentes de Sala del Tribunal Supremo	Excmo. Sr.
Fiscal y Magistrados del Tribunal Supremo	Excmo. Sr.
Presidente de la Audiencia Nacional	Excmo. Sr.
Fiscal General del Estado	Excmo. Sr.
Presidente y Fiscales Jefes del Tribunal Superior de Justicia de las CCAA	Excmo. Sr.
Jueces de 1ª Instancia e Instrucción y Jueces de Distrito y Fiscales equiparados	Señoría
Jueces de Paz y Militares	Señoría
Vicesecretarios de Gobierno y Secretarios de Sala del Tribunal Supremo	Señoría
Secretarios de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales	Señoría
Secretarios de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción servidos por Magistrados	Señoría

El Tratamiento de **SEÑORÍA** es utilizado casi exclusivamente en los cargos correspondientes al Poder Judicial.

- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Presidente	Excmo. Sr.
Vicepresidentes	Excmo. Sr.
Vocales	Excmo. Sr.

• CONSEJO DE ESTADO

Presidente	Excmo. Sr.
Consejeros de Estado	Excmo. Sr.

• TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente	Excmo. Sr.
Ministros del Tribunal de Cuentas	Excmo. Sr.

• COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Presidente de Cataluña, Baleares, y Valencia	Molt Honorable
Presidente de País Vasco	Lehendakari
Presidentes de las Asambleas Parlamentarias	Excmo. Sr. (en Cataluña: Molt Honorable)
Consejeros	Excmo. Sr.
Consejeros de Asturias, Castilla – La Mancha, Navarra, y Ciudad de Ceuta	Ilmo. Sr.
Vicepresidentes	Excmo. Sr.
Miembros de la Mesa de las Asambleas legislativas de las CC. AA.	Excmo. Sr.
Diputados regionales	Excmo. Sr.
Diputados de los parlamentos autonómicos	Ilmo. Sr.

• ENTIDADES LOCALES (Ley 57/2003, 17 de diciembre)

- Ayuntamientos: Ley 57/2003, 17 de diciembre de 2003. Aquellos municipios que no se acojan a esta ley, el tratamiento de los Alcaldes será de Señoría por medio de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Diputaciones Provinciales: Ley 57/2003, 17 de diciembre 2003
- Islas

AYUNTAMIENTOS	
Alcaldes	Excmo. Sr ¹⁾
Teniente de Alcalde	Ilustrísimo Sr. (Ilmo. Sr.)
Secretario General	Ilmo. Sr.

DIPUTACIONES PROVINCIALES	
Presidentes de Diputación	Ilmo. Sr.
Vicepresidentes	Ilmo. Sr.
Diputados Provinciales	Ilmo. Sr.

ISLAS	
Presidentes de Cabildos Insulares	Excmo. Sr.
Vicepresidentes	Ilmo. Sr.
Directores insulares del Gobierno	Ilmo. Sr.

- AUTORIDADES ACADÉMICAS (la Ley Orgánica 4/2007 , de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 . Aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el 29 de marzo de 2007. En su Disposición adicional decimotercera, hace alusión a los Tratamientos diciendo lo siguiente: “Las autoridades universitarias recibirán el tratamiento de señor o señora, seguido de la denominación del cargo. Los Rectores de las universidades recibirán, además, el tratamiento académico de Rector Magnífico o Rectora Magnífica.”
- AUTORIDADES Y PERSONALIDADES

UE	
Eurodiputados	Excmo. Sr.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR	
Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear	Excmo. Sr.
Consejeros del Consejo de Seguridad Nuclear	Excmo. Sr.

INSTITUTOS Y REALES ACADEMIAS	
Presidente del Instituto de España	Excmo. Sr.
Presidentes y académicos de las Reales Academias del Estado	Excmo. Sr.

- FUERZAS ARMADAS

Capitán General	Excmo. Sr.
Capitán General de la Armada	Excmo. Sr.
General Jefe	Excmo. Sr.
Teniente General y Almirante	Excmo. Sr.
General de la División y Vicealmirante	Excmo. Sr.
General de la Brigada y Contraalmirante	Excmo. Sr.
Coroneles y Capitanes de Navío	Ilmo. Sr.

- CUERPO DIPLOMÁTICO

Introducción de Embajadores	Excmo. Sr.
Embajadores de España (de grado)	Excmo. Sr.
Embajadores de España en	Excmo. Sr.
Ministros plenipotenciarios de primera, segunda y tercera clase	Ilmo. Sr.
Consejeros de Embajada	Ilmo. Sr.
Secretarios de Embajada de primera, segunda y tercera clase	Sr. D.
Nuncio	Excmo. y Rvdmo. Sr.
Decano y embajadores	Excmo. Sr.
Consejero de Embajada	Ilmo. Sr.
Cónsules	Honorable Sr.

- IGLESIA CATÓLICA

El Papa	Su Santidad (S.S.)
Cardenales Príncipes de la Iglesia	Eminentísimo y Reverendísimo Sr. (Excmo. y Rvdmo. Sr.)
Arzobispos	Excmo. y Rvdmo. Sr.
Obispos y abades mitrados	Ilmo. y Rvdmo. Sr.
Vicarios Generales y Canónigos	Muy Iltre. Sr.
Párrocos	Rvdmo. Sr. Párroco de
Superiores de órdenes religiosas	Rvdmo Padre o Madre

¹⁾Cuando cumplan los siguientes requisitos: municipios cuya población supere los 250.000 habitantes /municipios capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes/municipios capitales de provincia O sedes de las instituciones autonómicas /capitales autonómicas / Municipios cuya población supere 75.000 habitantes.